



01613-2025-00853-OFICIO-01074-2026

Causa N° 01613202500853

Santa Isabel, miércoles 27 de mayo del 2026

Señor(es)
OFICINA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL
ECUADOR
Presente.

En el juicio N° 01613202500853 , hay lo siguiente:

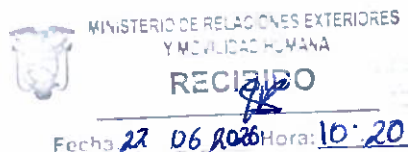
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SANTA ISABEL.

Dentro del Juicio CIVIL- EJECUTIVO N°. 01613-2025-00853 propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ISABEL, EN CONTRA DE DELGADO BARZALLO OLGER MESIAS Y OTROS , se ha ordenado que, mediante CARTELES al señor Cónsul General del Estado en CONNECTICUT, sea citado el señor OLGER MESIAS DELGADO BARZALLO, con numero de cedula 0106443351, en el consulado de Ecuador en el estado de CONNECTICUT. Por tanto, comedidamente, solicito a usted que, a través del departamento correspondiente y la vía diplomática se cumpla con dicha diligencia.



Lo que comunico para los fines de ley.

SIGCHA SUQUILANDA CLAUDIA LORENA



secretario

FUNCIÓN JUDICIAL DEL AZUAY

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SANTA ISABEL

Extracto

CITACIÓN JUDICIAL POR CARTELES

Juicio No. 01613-2026-00853.

A: DELGADO BARZALLO OLGER MESIAS, cuyo domicilio o residencia se afirma haber sido imposible determinar, se le hace saber que en esta Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Santa Isabel, a cargo del Dr. Nestor Ivan Valdiviezo Sigüenza, en mi calidad de Juez titular de este despacho de la Unidad Judicial Multicompetente de Santa Isabel, se ha presentado una demanda, la misma que en extracto es como sigue:

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ISABEL

DEMANDADOS: DELGADO BARZALLO OLGER MESIAS Y OTROS

MATERIA: CIVIL

NATURALEZA: PAGARÉ A LA ORDEN.

PROVIDENCIA DE:

Juicio No. 00853-2025

Juez: Néstor Iván Valdiviezo Sigüenza

VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora. Se procede a calificar la demanda presentada:

1.- CALIFICACIÓN.- Al reunir los requisitos legales, contemplados en los Artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP) y al haberse acompañado a la demanda un pagaré a la orden, considerando título ejecutivo conforme el Art. 187 del Código de Comercio en concordancia con los Artículos 347.5 y 348 del COGEP, debido a que contiene obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, se acepta a PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, la demanda propuesta por el ING. IVAN EFREN SARMIENTO AREVALO, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA ISABEL LTDA.", en contra de; OLGER MESIAS DELGADO BARZALLO, JACINTO FILIBERTO DELGADO CHAVEZ y SUSANA PATRICIA BARZALLO BENALCAZAR.

1.1.- CITACIÓN. Cítese a los demandados;

A, OLGER MESIAS DELGADO BARZALLO, considerando el certificado remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se dispone cumplir con la citación mediante la fijación de carteles, en el Consulado de Ecuador en C.E. EN CONNECTICUT, de los ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Por secretaría se entregará el despacho respectivo, previo a la presentación del comprobante de pago de la tasa consular. Por secretaría una vez incorporado el mismo, se realizará el desglose del comprobante de pago de la tasa consular y se entregará a la parte actora dejando copias de ley.

A, JACINTO FILIBERTO DELGADO CHAVEZ y SUSANA PATRICIA BARZALLO BENALCAZAR, se los citará en sus domicilios señalados. Diligencia que de acuerdo a lo que establece el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, se comisiona a la señora Comisaria del cantón Santa Isabel.

Conforme lo establecen los Arts. 355 y 333.3 del COGEP, se les concede a los demandados el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, para que cumplan con la obligación demandada o propongan alguna de las excepciones permitidas en el Art. 353 del cuerpo legal antes invocado, bajo prevención de que, en caso de no dar cumplimiento al pago o no presentar excepciones se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será objeto de recurso alguno.

1.2.- PRUEBA. - Los medios de prueba serán considerado en el momento procesal oportuno.

1.3.-CUANTIA, AUTORIZACION, CASILLA O CORREO PARA NOTIFICACION. -En cuenta la cuantía, la autorización conferida a sus defensoras técnicas, correos electrónicos que se señala para recibir notificaciones. No se considera la autorización conferida al señor Edison Duran Cornejo, solamente los profesionales del derecho pueden recibir autorización de los usuarios de la justicia, atento a lo establecido en los Arts. 324 y 327 del Código Orgánico de la Función Judicial. HÁGASE SABER Y CÚMPLASE. -

**DADO Y FIRMADO EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SANTA ISABEL,
EL DIA DE HOY 27 DE MAYO DE 2026.**


LORENA SIGCHA

SECRETARIO


UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE SANTA ISABEL

SECRETARIA



CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-06171
20 de Marzo de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE DELGADO BARZALLO OLGER MESIAS

Abogado(a)
MOREJON LOPEZ TATIANA LIZBETH
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su **petición recibida el 20 de Marzo de 2026**, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **DELGADO BARZALLO OLGER MESIAS**, con número de documento **0106443351**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día **20 de Marzo de 2026 a las 15:36**, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
DELGADO BARZALLO OLGER MESIAS	0106443351	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.



AGREDA REGALADO SILVIA EUGENIA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

